

LA MUNICIPALIDAD DE FÍRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1840

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.916, Ley Provincial 11.717 y la Ley Provincial N° 13.055/09 de basura cero y;

CONSIDERANDO:

Que resulta evidente para todos que la cuestión de los residuos sólidos urbanos ha generado una preocupación creciente en Argentina para los diversos sectores, implicando no sólo cuestiones económicas, sino también ambientales y sociales, y por lo tanto, éticas;

Que Claramente, la sanción de las diversas normas “Basura Cero” en diferentes puntos del país, indica, por un lado, la legítima inquietud que plantea una gestión de los residuos que hasta ahora no se ha enfocado en la revalorización de los mismos ni en minimizar los impactos ambientales de su disposición final; y por el otro, la necesidad de incluir a amplios sectores sociales que han hallado en la recuperación una alternativa de trabajo y sustento;

Que la ley provincial mencionada en su Art. 15° propone que *“las municipalidades y comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos”*.- que nuestra localidad se encuentra constituida de dicha manera en el Consorcio Girsu.

Que es inminente la puesta en funcionamiento de la planta de reciclaje en la ciudad de Fírmát, la cual pretende generar puestos de empleo procesando toneladas de basura domiciliaria;

Que es esencial contribuir con la disminución de los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

Que en el marco de un crítico panorama en cuanto a la implementación efectiva de estas normas, observamos, la necesidad de contar con la voluntad política para disponer los cambios necesarios para una adecuada gestión integral de los residuos, rebatiendo débiles argumentaciones para sostener esquemas que aún no incorporan acciones medulares: la separación en origen y la recolección diferenciada de los residuos, ambas claves para el logro de objetivos ambientales y sociales. Es primordial entonces que los gobiernos y las sociedades comprendan cabalmente la importancia de gestionar estos residuos y estén a la vez firmemente decididos a cumplir y hacer cumplir la ley;

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen por finalidad establecer el marco general al que deberán adecuarse los procedimientos de gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados en la jurisdicción del Municipio de Firmat, en concordancia con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios", la Ley Provincial 11.717 y la Ley Provincial N° 13.055 de Residuos Sólidos Domiciliarios.

ARTÍCULO 2º: Fortalezcase los métodos y relaciones con establecimientos públicos y privados para articular el trabajo de concientización y promoción de la presente ordenanza con entidades afines tales como: Patrulla Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente, Establecimientos Culturales y/o Educativos, Ecoclubes, clubes, Vecinales, Bibliotecas, ONGS, otros.

ARTÍCULO 3º: Defínase como Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de separación en origen a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso. Compréndase aquellos cuyo origen sea doméstico,

comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.

ARTÍCULO 4º: Será obligatorio para toda la comunidad realizar la separación en origen de los RSU que se generen. Entiéndase por “separación en origen de los RSU” a la acción de clasificar los mismos según su naturaleza, dividiéndolos y agrupándolos en tres categorías;

- a. Basura (fracción no aprovechable destinada a disposición final en relleno sanitario)
- b. Orgánico (Residuos o desechos de origen biológico que provienen o formaron parte de un ser vivo.)
- c. Reciclables (aquellos materiales con valor comercial actual)

ARTÍCULO 5º: El depósito de los residuos deberá realizarse en los cestos de basura y/o en contenedores comunitarios, previamente embolsados, en los días y horarios establecidos en la presente y/o lo dispuesto por el DEM, a efectos de que su permanencia en el exterior sea mínima.

ARTÍCULO 6º: Establézcase un nuevo régimen de recolección de residuos domiciliarios que en su primera etapa estará comprendida de la siguiente manera:

- a) Lunes, miércoles, viernes y domingos: 1) Basura. 2. Orgánicos. Estos deberán colocarse en bolsa aparte y no mezclarse.
- b) Martes y jueves: Reciclables, a excepción de los vidrios.

Facúltese al DEM a realizar las modificaciones que crea pertinentes en virtud de los resultados obtenidos en la implementación y modo de recolección de barrios en donde hay contenedores.

ARTÍCULO 7º: Determínese la obligatoriedad, que los vidrios solo se podrán disponer en cualquiera de los puntos limpios ubicados en la ciudad. Los residuos punzantes y/o cortantes, así como aquellos que eventualmente puedan adquirir tales características al romperse por su manipulación, deben ser colocados (extraídos) en cajas o recipientes descartables debidamente cerrados, que protejan eficazmente de accidentes al personal de recolección.

ARTÍCULO 8º: Llévase adelante una amplia campaña de difusión de la Ley Provincial N° 13.055/09 de basura cero en la Localidad de Firmat en la que se incluyan las siguientes actividades: 1. Charlas de concientización en escuelas secundarias y primarias de la localidad. 2. Jornadas de concientización en diferentes plazas de la localidad. 3. Medios de comunicación: redes sociales, radios, televisión, diarios, etc.

ARTÍCULO 9º: Incorpórese a los cursos de manipulación segura y saludable de alimentos obligatorios del Área de Bromatología de la Municipalidad de Firmat la implementación de la presente ordenanza a los fines de efectivizar la separación de residuos sólidos y urbanos en la localidad.

ARTÍCULO 10º: Establézcase el siguiente régimen de Infracciones: a) El que no dispusiere los RSU de manera selectiva conforme lo indica el Art. 4 de la presente ordenanza será notificado del error cometido. A la tercera notificación, la falta será sancionada con multa de entre 20 UF hasta 100 UF. b) El que dispusiere los residuos en la vía pública fuera de los días y horarios establecidos será pasible de multa de entre 20 UF hasta 100 UF. c) Impleméntese el presente artículo a partir del 1 julio del año 2021. d) La recaudación del concepto de infracciones será destinada al mantenimiento y expansión del sistema de "puntos verdes" de la ciudad.

ARTÍCULO 11: La recolección y el transporte de los residuos pueden ser realizados por el DEM en forma directa, por concesión a terceros (Cooperativas y/o Asociaciones Civiles y/o Comerciales y/o personas físicas) o pudiendo combinar ambos sistemas.

ARTÍCULO 12º: Desígnese personal destinado al control, inspección, confección de actas, informes y todas las tareas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.-